

raza? La ley en este punto solo ha tenido que observar la naturaleza y copiar para sus códigos, en diversos idiomas, lo que la naturaleza se ha servido dictarle en su idioma universal.

El padre es el tutor natural del hijo: esta tutela natural tiene por una faz una tabla de derechos y de obligaciones, y por la otra faz otra tabla de obligaciones y derechos: una faz corresponde al padre; la otra al hijo: es, pues, indudable que la patria potestad supone beneficio para el padre y para el hijo, si bien este beneficio en los primeros años de la vida solamente del lado del hijo se descubre y contempla en el mundo de los sentidos: y decimos en el mundo de los sentidos, porque en el del espíritu, ¿quién es capaz de concebir el gozo del padre que se mira retratado en su hijo, ni cuál beneficio mayor puede poseer en la tierra que las sonrisas de una criatura propia en cuyos labios rebosan el amor y la alegría?

Si, pues, en los primeros años de la vida el beneficio tangible está de parte del hijo, cuando ese beneficio no se realice, cuando las leyes de la naturaleza no queden cumplidas, las leyes humanas, representando á las primeras, reivindicando sus fueros, subrogándolas, si así puede decirse, se colocan entre el padre y el hijo; parece que anulan el derecho natural, y lo anulan en efecto para los pocos pensadores; pero

en realidad lo defienden, lo proclaman y le dan victoria.

Cuando un hijo es cruelmente maltratado por su padre; cuando el padre, olvidándose de lo que á la sociedad y á la familia debe, se entrega á la depravacion de costumbres y llega á ser un riesgo para su hijo, la ley aparta á éste, lo toma bajo su proteccion, y llena los deberes de la paternidad: diríase que el derecho natural, en vez de sufrir y quebrantarse en este caso, brilla, si cabe, con mas esplendor, se sensibiliza más, gravita con mas cercano peso sobre la sociedad y sobre el individuo.

Vengamos al caso en que el padre no es cruel ni depravado; en que no hay peligro para la vida corporal del hijo; pero se trata de un padre que profesa una religion distinta de la en que el hijo ha sido regenerado; la religion del padre aborrece profundamente á la del hijo: surge, pues, un riesgo, riesgo gravísimo para la vida espiritual del hijo: esa vida espiritual importa más que la del cuerpo: el peligro inminente de la apostasia, es peligro inminente para la gracia; y Dios, que es el autor de la vida, es el autor de la gracia; y el autor de la vida y de la gracia es autor del derecho natural; y si por derecho natural reducido á ley se suspende la influencia del padre sobre el hijo cuando esa influencia puede ser perniciosa á la vi-

da del cuerpo, por derecho natural reducido á cánon, se suspende la influencia del padre sobre el hijo cuando esa influencia puede ser y es de cierto pernicioso para el alma.

Hemos dicho *suspender*, y conviene fijarse en esta palabra usada con plena deliberacion. La autoridad eclesiástica, intérprete de la ley, no rompe la patria potestad del israelita Mortara sobre su hijo cristiano: cuando el neófito haya aprendido lo que es el catolicismo; cuando sus ojos se hayan abierto á la luz de las verdades cristianas, y se halle en el caso de apreciar las diferencias que separan el judaismo en que nació, y el cristianismo en que providencialmente ha tenido la fortuna de ingresar; cuando llegue á la edad de catorce años y se dé por terminada su educacion, los derechos de la sangre, que nunca se extinguieron, reaparecerán; pero con la ventaja de que entónces el riesgo de apostasia, por coaccion y sin discernimiento, apénas existe; y si el cielo permite que exista, y si el cristiano se decide por el judaismo y abandona la religion verdadera, la Iglesia, que no atrae ni retiene súbditos espirituales por la violencia, habrá cumplido un deber, un deber altísimo que no es posible negar, ni desconocer siquiera.

El espectáculo de un niño de diez años, cristiano, viviendo en el seno de una familia judía,

entre la constante maldicion del nombre de Cristo, y la práctica continua de absurdas supersticiones, entre las amenazas y quizá los castigos si persevera en la fe católica, y la desgraciada vuelta al reino de las tinieblas despues de haber entrado en el de la luz, si llega á abrazar el judaismo; el espectáculo, decimos, de ese niño, ofende á la sana razon, ofende al mismo derecho natural.

¿No se dice que es este el siglo del análisis, de la discusion, de las conquistas y de la libertad? ¿No se dice que la intransigencia religiosa es propia de ánimos estrechos y de corazones poco levantados? Pues apliquemos la observacion: á un niño que ha nacido judío, que tiene por tanto abierta la entrada en el judaismo, pero que ha sido bautizado, esto es, que ha cruzado el umbral del cristianismo, deben enseñársele sus doctrinas para que se decida, para que ejercite ese libre albedrío tan preconizado en nuestros tiempos, para que no viva sujeto á esa intransigencia religiosa que dicen propia de ánimos estrechos y de corazones poco levantados, para que tenga, en fin, verdadera libertad, la cual no se puede lograr sin el conocimiento prévio. La comparacion supone atencion: la Iglesia católica va á explicar al neófito lo que es la religion de Cristo, á cuya celestial herencia tiene derecho, derecho que es justo que conozca detenidamente: terminada la educacion,

cumplido ese deber de la Iglesia, el neófito tiene delante de sí todo el resto de la vida para renunciar á la herencia de Jesucristo, y volver, si tanta fuere su desgracia, á las tinieblas de que la Providencia misericordiosamente lo sacó.

Para luchar son precisas armas; las del judaismo no han de faltar al jóven hebreo; las del cristianismo tiene que proporcionárselas la Iglesia, so pena de reducir á un mortal que tiene libre albedrío á la intransigencia religiosa mas triste y á la forzada renuncia de un bien que no conoce: esto seria atacar la libertad; y la libertad racional, de buena ley, es de derecho natural.

Terminarémos en este mismo terreno nuestra argumentación.

VIII

Si supusiéramos en contradicción el derecho que el padre tiene sobre su hijo y el que tiene la Iglesia sobre sus fieles, llegaríamos al absurdo de suponer en contradicción al derecho natural con el derecho natural, y á la horrible blasfemia de suponer á Dios en contradicción consigo mismo.

Esa gran competencia de derecho entre la Iglesia y la naturaleza no pasa ni puede pasar del cerebro donde la idea germinó: esa competencia es

imposible, absurda y aun blasfema: *Gratia non destruit, sed perficit naturam*: la gracia no destruye, ántes bien perfecciona la naturaleza. Si en los pasados y en los presentes siglos ha tenido el derecho natural un vigilante fiel que guarde y proteja sus fueros, ese vigilante ha sido la Iglesia; que digan los filósofos quién ha organizado la familia, quién ha suavizado el poder doméstico, quién ha santificado las afecciones, los vínculos de la carne y de la sangre. ¿Podrá atacar á las inmunidades de la familia la Iglesia que la ha organizado, oponerse al poder paterno la Iglesia que lo ha suavizado, romper los vínculos de la sangre la Iglesia que los ha santificado?

La legislación humana, sin ofender al derecho natural, ántes bien siguiendo y desplegando sus prescripciones, ha limitado la potestad del padre en términos que hoy sus atribuciones legales apénas son reflejo de lo que fueron en remotos tiempos, cuando el hijo descendiendo, y descendiendo en el termómetro de la consideración social y doméstica, llegó á *cero*, esto es, á figurar para el padre como *cosa*, y no como *persona*; á ser objeto de derecho quirritario, y por tanto vendible, y por tanto dable en noxa, y por tanto ¡lo que es mas cruel! expuesto á las consecuencias del derecho de vida y muerte que al padre competía. Desde que la luz del cristianismo alumbró los ámbitos del mundo,

el derecho natural puede decirse que reivindicó sus fueros: la mujer dejó de ser esclava y pupila, el hijo fué persona, el marido se tornó en compañero, el padre dejó de ser el tirano: y es porque entónces precisamente comenzaron las conquistas de la verdadera y santa libertad, santa y verdadera libertad que se adquiere en el bautismo. ¿Podrá el bautismo quitar en la mitad del siglo XIX lo que viene dando en el espacio de diez y nueve siglos?

Pero no solamente la legislación eclesiástica, sino también la civil, ha modificado el poder paterno; sin embargo, no ha ocurrido á los filósofos alzar su voz contra esas modificaciones, ni declararlas opuestas al derecho natural.

La ley que constituye al padre en tutor de su hijo, niega á la madre ese carácter despues de muerto aquel; y á fe que no será por suponer en la madre ménos cariño ó ménos interés hácia el huérfano que en el padre; y no obstante, este rigor de la ley para con la madre no es tachado de atentatorio al derecho natural.

Por un delito del hijo, la ley lo arranca del lado de su padre, y se encarga de su custodia y seguridad por mas que el padre se oponga; nadie ha soñado siquiera que en esta aparente dureza de la ley haya ofensa al derecho natural, pues si este, respecto del padre, repugna á la separacion del

hijo, respecto de la sociedad que es la madre común, reclama y exige esa separacion.

Suponed en España un padre á quien Dios ha hecho feliz en la tierra con el amor de una hija de quince años: en ella reconcentra todos sus afectos, todas sus delicias; no se apartaria de su lado ni por todo el oro de la tierra; por todos los tronos de Europa no cambiara el cariño y la compañía de su hija; pues una noche, cuando mas venturoso se contempla en la paz de su hogar, la autoridad local acompañada de un escribano va á pedirle su hija, á llevarse á su hija, á la prenda de todo su amor, para depositarla en extraña casa, porque el gefe de la provincia la ha autorizado para casarse, porque el *disenso* del padre se ha reputado *irracional*: y la hija ofuscada quizás por un amor indiscreto, es conducida á extraña casa, y el padre no halla tribunal donde apelar; y presume y teme, y tal vez sabe que su hija camina al precipicio, que busca en su inexperiencia la infelicidad, y no hay remedio: la sociedad se limita á decir: «¡pobre padre, es digno de lástima!»

Suponed una madre que tiene los ojos y el corazón puestos en el hijo de sus entrañas; ese hijo es su esperanza, su orgullo y su alegría; lo ha dado al mundo, lo ha amamantado, lo ha visto crecer, le ha consagrado su primera caricia al despertar, y su último ósculo al dormir; se ha tenido

por la envidiada entre todas las madres cuando la razon de ese hijo ha destellado, y cuando adquiere en la no terminada adolescencia, la noble figura y la noble consideracion de un hombre en sociedad; pero un dia, cierto número importuno salido de la urna hace de aquel jóven un soldado; la patria, la madre comun, exige su cooperacion y servicios corporales; y su madre, la madre infeliz que lo habia amamantado y acariciado, y cuyo orgullo y cuyas esperanzas era, tiene que despedir al hijo tal vez para siempre; lo llaman á la guerra; lo llama la ley, y los padres callan y se resignan; la ley puede más que los padres; en el caso que citamos, la sociedad se limita á decir: «pobre madre, es muy digna de lástima!»

¿Y habrá quién asegure y sostenga que la patria potestad no puede interrumpirse ni quebrantarse nunca ni por nadie, cuando la quebrantan é interrumpen diariamente un auto judicial, una orden del gobernador ó una cédula extraida, á la suerte, de una urna?

Los escritores por extremo liberales que en época muy reciente han debatido la cuestion de la enseñanza obligatoria, los que sostienen que todos los jóvenes deben ser forzosamente educados bajo la vigilancia é inspeccion del gobierno, de cierto no habrán querido perjudicar á la patria potestad de sus conciudadanos; pero difícil

les será compaginar con el respeto á esa potestad la absorcion *total* de potestades *individuales* que desean en el Estado y que indudablemente priva á los padres de un derecho esencial, del derecho de educar á sus hijos en la via y forma que mejor les pareciere.

Si se nos dice que esto es justamente lo que desean los escritores filántropos á quienes aludimos; si se nos dice que es funesto y debe suprimirse ese derecho de educar cada padre á sus hijos en la via y forma que mejor le pareciere; si se nos dice, por último, que el padre no debe tener facultad para hacer imbécil á su hijo, nos conformaremos, y añadiremos sencillamente estas palabras:

Ni para hacerlo apóstata.

Y véase cómo con la doctrina misma de algunos libre-pensadores de Europa se puede defender la tesis que impugnan con tan ardorosa parcialidad.

La separacion temporal del niño Mortara no es para encaminarse al precipicio y buscar tal vez la infelicidad como la hija de quince años; no es para marchar á la guerra y morir en el campo de batalla como el hijo de veinte, sino para vivificar el espíritu con la enseñanza, para nutrir el alma con la educacion, para llegar á ser, aun aparte las relaciones religiosas, un hombre ins-

truido, ilustrado y de un porvenir que no pueden soñar sus hermanos de raza, los hijos de los judíos.

Hemos dicho *aparte las relaciones religiosas*, porque nadie ignora que estas relaciones influyen en la familia de una manera más ó ménos directa, segun la varia legislacion de los países: en aquellos donde el sacramento y el contrato del matrimonio son un solo acto, por cambio de religion en términos que uno de los cónyuges pertenezca á secta de infieles, el vinculo se disuelve; existe un impedimento dirimente: y nadie negará que aquel vinculo es de derecho natural, mas alto, si cabe, que el de la patria potestad, como que le precede, como que es su base, como que *pater*, segun los antiguos juriconsultos, es *quem justæ nuptiæ demonstrant*.

Si, pues, la ley religiosa y la ley puramente humana ó civil limitan y modifican, é interrumpen y suspenden el derecho de patria potestad con más ó ménos patente conformidad al derecho natural, ¿por qué para un caso determinado, y para un caso en que se versan intereses espirituales, en qué média la Iglesia, la reguladora de la familia, la protectora de sus inmunidades y sus fueros, por qué, repetimos, para este caso se ha de invocar el poder casi absoluto de los padres paganos y aun el recuerdo del dominio quirita-

rio y de los tiempos en que el hijo era cosa y no persona?

¿Por qué, pues el mundo es valle de calamidades, no se ha de deplorar el suceso de Bolonia como una desgracia inevitable acaecida al padre, en vez de considerarlo como una crueldad usada por la Iglesia?

¿Son por ventura ménos desgraciados el padre cuya hija saca y deposita la autoridad, y la madre cuyo hijo va, cumpliendo con la ley, á entregarse á los azares de la guerra?

La Iglesia es la primera en deplorar la desgracia de un padre que se ve por ley divina y humana privado de educar á su hijo; prescindiendo de que para nosotros los católicos este hijo es mucho mas afortunado que su padre, y colocándonos en la esfera del corazon, bien será que observemos que Pio IX, cuyo amor paternal se ha demostrado en sus actos de Pontifice y en sus actos particulares; Pio IX que cedió su coche para que fuera conducido un enfermo que halló por acaso, y que advertido de que era judío, contestó: «no importa, es un hombre;» Pio IX, poseyendo ese corazon y esa delicadeza y ternura de sentimientos, ofrece la última prueba de la justicia con que procede. Miéntras un juez de la tierra dicta impasible un auto que aparta al hijo del padre; miéntras la ley se lleva impasible del

lado de la madre al hijo de sus entrañas, el Pontífice conmovido de pena por el apartamiento temporal que de la casa paterna sufre el niño Mortara, le colma de atenciones y dispone su franca comunicación con los padres, y hace todo cuanto puede por aliviar la suerte de estos, esperando que las puras plegarias del niño no serán estériles para proporcionar algún día á su familia el mismo bien que él debe á la Providencia.

IX

Nos falta examinar la cuestión Mortara bajo el aspecto de lo que se llama opinion pública.

No conocemos nada mas dúctil, mas vago ni mas mudable que esa opinion pública de que todos los dias hablamos y escribimos todos, y que es una especie de falso testimonio levantado al buen criterio y á la conciencia universal.

Los adversarios de la Santa Sede repiten en diversidad de estilos que el suceso de Bolonia está solemnemente condenado por la opinion; pero aunque esto repiten los adversarios de la Santa Sede, la verdad es que ni ellos han ilustrado la opinion para esperar su fallo, ni puede presumirse en buena lógica que sean para nosotros fieles conductores de la opinion pública, quienes para la opinion pública no han sido fieles conductores

del hecho histórico y de sus circunstancias esenciales.

Los adversarios de la Santa Sede han dicho á la faz del mundo: en los Estados Pontificios se ha cometido un crimen de lesa humanidad; un niño de siete años ha sido arrebatado al cariño y á la compañía de sus padres; los agentes de la autoridad romana, duros como una roca y crueles como hienas, han desoido el ruego de un padre, han desdeñado las lágrimas de una madre, y se han llevado para bautizarlo al hijo de esos infelices, que son judíos, como si los judíos no fueran criaturas racionales, como si no tuvieran alma para pensar, corazon para sentir y ojos para llorar: las que gozais la dicha de llamaros madres, los que cifrais en el hijo de vuestro amor todas las esperanzas y todas las complacencias, decid qué os parece una potestad que rompe los cariñosos y dulcísimos lazos de la familia, que maltrata el derecho natural, que insulta la civilizacion, y que aspira á reproducir los horrores de la Edad media, aquella edad de tiranía, de fuerza, de ignorancia, de supersticion, de tinieblas, etc., etc., etc.

Así en formas tan melódramáticas ó poco ménos habrán oido narrar nuestros lectores el acontecimiento de Bolonia: así se escribe la historia!...

El niño no ha sido apartado de sus padres para

bautizarlo, sino porque estaba bautizado: no ha sido arrebatado para siempre á su cariño y á su compañía. ¿Quién soñará jamas en derogar las afecciones de la sangre? El neófito, interin se educa cristianamente, tiene libre comunicacion con los que le dieron el ser: terminada la educacion cristiana, la Iglesia no retendria por la fuerza á ese súbdito suyo, si ese súbdito prefiriera volver á la religion de sus mayores, abjurar el catolicismo y abrazar los errores de la Sinagoga. El derecho natural no está violado, ántes bien respetado y garantido. La civilizacion no está insultada; hija legítima de la Iglesia, nunca puede aparecer en rivalidad con su madre. La civilizacion que alegase derechos contra los derechos de la Iglesia no sería civilizacion, como la familia no mereció siquiera este nombre hasta que el cristianismo organizó sus diversas relaciones y santificó sus lazos.

La objecion que precede es propia de los adversarios mas ignorantes, de los que blasonan de independenciamiento cuando se trata de la Iglesia, y se humillan tal vez al último servidor del último poderoso.

Los adversarios un poco mas ilustrados, que no tienen necesidad de las formas melodramáticas, recuerdan la doctrina de Santo Tomás y las prescripciones de la Iglesia respecto á declarar ilícito el bautismo administrado á los hijos de los infie-

les contra la voluntad de los padres. Así es en efecto; pero con la mas buena fe del mundo se les olvida decir que en la doctrina de Santo Tomás y en las prescripciones de la Iglesia se exceptúa, entre otros casos, el de grave peligro de muerte; y que el niño Mortara estaba en las fronteras de la otra vida, cuando la criada cristiana vertió sobre su cabeza el agua regeneradora.

Hay, por último, otros adversarios que formulan su objecion en estos desdichados términos: supongamos que el vástago de una familia cristiana es iniciado en extraña religion, y en ella quieren retenerlo: ¿no habrá derecho por parte de la cristiandad para exigir aquel niño, y declarar á sus raptos reos de atentado contra el derecho natural?

Por de pronto se descubre que la religion cristiana no merece gran consideracion á estos impugnadores, pues la equiparan á cualquiera otra y pretenden establecer casos de perfecta identidad entre la luz y las tinieblas. Hecha esta protesta, admitamos el argumento.

Las religiones extrañas á la nuestra no profesan el dogma de la verdad única y exclusiva. Solamente de la Iglesia de Jesucristo se dice, y puede decirse, *extra Ecclesiam non est salvus*. Confiesen bajo su palabra de honor si á la luz de la ciencia considerarian esos filósofos despreocu-

pados bajo igual punto de vista á un niño de origen judío, pero bautizado por un cristiano, que á un niño cristiano pero circuncidado por un israelita. La señal del bautismo es indeleble; no hay ninguna secta religiosa cuya iniciacion, segun los dogmas de la misma, imprima carácter espiritual indeleble: si los sectarios de una falsa religion iniciaran en ella á un niño cristiano, no disputarian el derecho de conservarlo, porque en las falsas religiones no se niega á las otras, por lo regular, la esperanza de salvarse; al paso que el catolicismo, que con franqueza se declara ser la verdad (y la verdad es única), consecuente consigo mismo y mostrándose celoso de su tesoro, quiere que si las almas se pierden, no sea por ignorancia del camino que deben seguir, sino por espontánea y deliberada eleccion de ese camino: en este concepto, la Iglesia católica, mas bien que ejercitar un derecho, cumple un deber educando al neófito y no permitiéndole que viva en riesgo constante de apostasia por obra de la seduccion ó tal vez de la fuerza.

Pueden, pues, reducirse á dos grupos ó clases los escritores y pensadores que censuran á la autoridad eclesiástica por su conducta en la cuestion Mortara: creyentes y no creyentes en la eficacia del bautismo. Para estos segundos, es decir, para los que en el primer sacramento de la

Iglesia solo vean un poco de agua derramada sobre la cabeza de un párvulo, es inútil la discusion; tanto valdria hablar de colores con un ciego, ó de sonidos con un sordo: mas bien que de razonamientos han menester de oraciones, pues tienen ojos y no ven, tienen oídos y no oyen.

Los que no niegan la eficacia del bautismo, pero se resisten á dejarse convencer en la presente cuestion, adviertan que es obra del orgullo la que ellos toman acaso por repugnancia del entendimiento; alivien el alma del peso de la materia que la oprime, como oprime el lodo las blancas alas de la paloma, y se sentirán volar por las alturas de la religion, desde donde ayudados con el talento y favorecidos con la doble vista de la instruccion, descubrirán grandes verdades y vasto horizonte en los espacios mismos de la ciencia.

El grave mal que aflige á nuestro siglo; el gérmen de esa horrible subversion de principios en cuya virtud se busca la fórmula de mandar y la fórmula de obedecer, olvidándose de la fórmula de creer, está en el loco empeño de separar lo sobrenatural de lo natural, empequeñeciendo las aspiraciones humanas hasta el nivel de la tosca tierra, alzando únicamente los pensamientos á la miserable altura de los intereses del mundo. Y cuando hay un poder sobre la tierra, poder que emana de Dios y que tiene la gran mision de de-